



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega oficio No 516 proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga en el que informa que el proceso con radicado No 680014189002-2019-00045-00, mediante auto adiado del 15 de octubre de 2021 se dispuso declarar desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el levantamiento de las medidas cautelares allí decretadas, informando que no existen bienes para dejar a disposición de este Despacho Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERQA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	ARNULFO SANABRIA DURAN
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 1005
RADICADO:	680014189001-2019-00040-00
DECISIÓN:	AGREGA AL EXPEDIENTE PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, se tiene que: Mediante auto adiado del siete (07) de junio de 2019, se decretó como medida cautelar lo siguiente:

*El embargo y secuestro, de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente que le llegare a quedar del demandado ARNULFO SNABRIA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.208.516 dentro del proceso ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASSAN y adelantada en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, bajo el radicado 2019-00045-00.*

Así las cosas, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada el contenido del oficio N° 516 proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, mediante el cual informa que en auto adiado del 15 de octubre de los corrientes, se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito que cursaba en ese despacho, identificado bajo el radicado 680014189002-2019-00045-00, y en el mismo acto se levantan las medidas cautelares allí decretadas informando que no existen bienes para dejar a disposición de este Despacho Judicial.

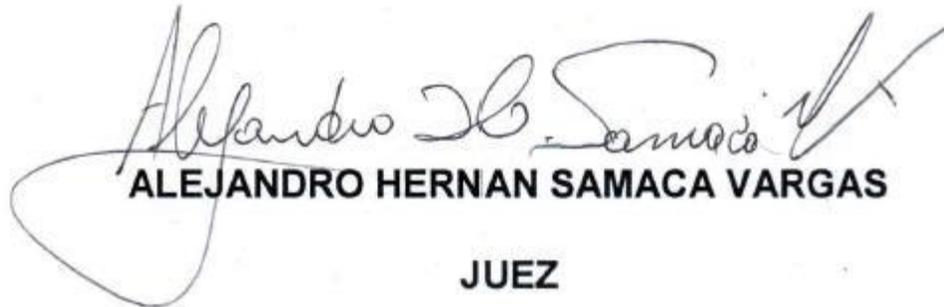
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, lo comunicado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de



Bucaramanga, mediante oficio N° 516 del 25 de octubre de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALEJANDRO HERNAN SAMACA VARGAS**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario